

EDICTO

DIRECCION DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO DEL H.
XXXII AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.
UNIDAD SUBSTANCIADORA.

PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE MYN/US/002/2021.

FLORENTINO VALDEZ CARRILLO.
DONDE SE ENCUENTRE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68 fracción II de Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nayarit, aplicado de manera supletoria según lo dispone el artículo 111 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit; además, en cumplimiento al Acuerdo para notificar por edictos de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, en vía de notificación y por ignorar su domicilio o lugar de residencia, a través de este conducto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción V, 26 fracción II y 37 de la Ley de Justicia y Procedimientos Administrativos del Estado de Nayarit, se le hace de su conocimiento se señalan las **11:00 HORAS DEL DIA VEINTITRES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS** para que tenga verificativo la audiencia inicial que señala el artículo 208 fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que tendrá verificativo en las instalaciones de la Unidad Substanciadora de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, sito en las oficinas auxiliares de este XXXII Ayuntamiento, ubicadas en calle Margarita Alvarado Ozuna número 68 de la Colonia Caminera en la ciudad de Tepic, Nayarit; se precisa que tiene a su disposición copia certificada en las instalaciones de la Unidad Substanciadora de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del Honorable Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit, sito en las oficinas auxiliares de este XXXII Ayuntamiento, ubicadas en calle Margarita Alvarado Ozuna número 68 de la Colonia Caminera en la ciudad de Tepic, Nayarit, del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y del Acuerdo por el que se admite, además haciendo de su conocimiento que se encuentran a su disposición las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad integrado en la Investigación, así como del derecho que tiene de no declarar en su contra ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia. y que, de no contar con un defensor, deberá de manifestarlo por escrito o bien a través del correo electrónico contraloria@municipiodelayesca.gob.mx, en el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la última publicación por edictos, para que personal de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Honorable Ayuntamiento, le asigne un defensor y que este se imponga oportunamente a los autos de este expediente. Así mismo, hágasele saber, que durante la audiencia inicial rendirá su declaración por escrito o verbalmente, podrá ofrecer las pruebas que estime necesarias para su defensa y, en caso de tratarse de prueba documentales, deberá exhibir las que obren en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente.

Así lo resolvió y firma el Licenciado Luis Alberto Cayeros Soto, titular de la Unidad Substanciadora de la Dirección de Contraloría y Desarrollo Administrativo del H. XXXII Ayuntamiento de La Yesca, Nayarit. CUMPLASE. - - - FIRMA ILEGIBLE